

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 16842/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO COLABORACION RECIPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA.-

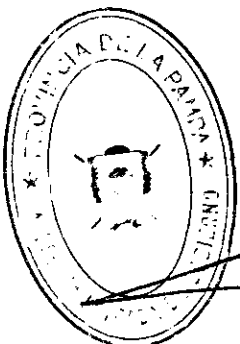
DICTAMEN ALG N° 445/17.-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Victorica –a fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio Marco de Colaboración, glosado a fojas 2/4, a celebrarse entre el Municipio en cuestión y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el instrumento a celebrarse tiene por objeto prestarse recíproca colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico de todo otro interés para las partes. Entre las referidas actividades se mencionan la realización de muestras, espectáculos, conferencias, etcétera (Conf. Cláusula Primera).

Se dispone que "LAS PARTES" acordarán la forma en la que se implementarán las actividades a implementarse en el marco del Convenio, facultando el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministro de Gobierno y/o al Subsecretario de Gobierno a fin de que, juntamente con las áreas competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 16842/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO COLABORACION RECIPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA.-

DICTAMEN ALG N° 445/17.-

necesarios para el cumplimiento de los objetivos del citado Convenio Marco (Conf. Cláusula Segunda y Tercera).

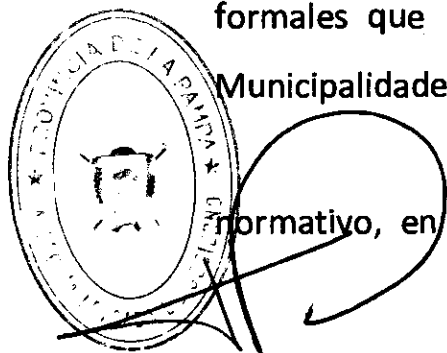
Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que los instrumentos serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente y/o quien éste designe a esos efectos (Conf. Cláusula Cuarta).

Resta destacar que, en cuanto a la vigencia del "CONVENIO" se establece que tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de "LAS PARTES" decida no renovarlo, comunicándolo en forma fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días (Conf. Cláusula Quinta). Asimismo, también se prevé lo relativo a la rescisión anticipada (Conf. Cláusula Sexta).

Finalmente, las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales (Conf. cláusula Séptima) y corresponde señalar, que en cuanto a las diferencias que pudieran surgir entre "LAS PARTES", las mismas acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Conf. Cláusula Octava).

Entonces, descripto brevemente el proyecto de convenio agregado a fojas precedentes, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 16842/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO COLABORACION RECIPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA.-

DICTAMEN ALG N° 445/17.-

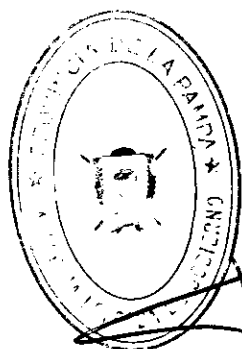
para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Puntualmente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "**... Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...**" (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "**...convenios...**" de asistencia, cooperación o "**...actas acuerdo...**", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 16842/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO COLABORACION RECIPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA.-

**DICTAMEN ALG N°** 445/17 .-

examen, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

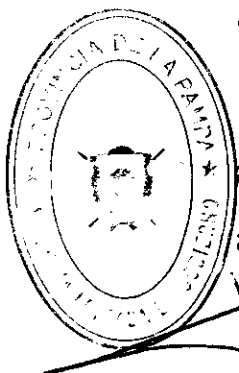
Conviene resaltar, que en el caso particular del convenio que ocupa el presente examen, como ya se indicó, se contempla –en sus cláusulas segunda, tercera y cuarta- la celebración de convenios o instrumentos específicos entre las partes a fin de llevar adelante las actividades proyectadas.

En tal sentido, **es preciso aclarar que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende a los futuros Acuerdos Específicos que se formalicen entre las partes en el marco del mismo.**

Precisamente, el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo **es individual y particular para cada "convenio" o "contrato", y no una permisión general.**

Con ello, se aconseja incorporar como **artículo 2°** del acto administrativo que en definitiva se dicte, el siguiente: *"La autorización otorgada en el artículo anterior no comprende a los convenios o instrumentos particulares que se formalicen en el marco de las cláusulas segunda y cuarta del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Victorica, Provincia de La Pampa"*.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 16842/2017

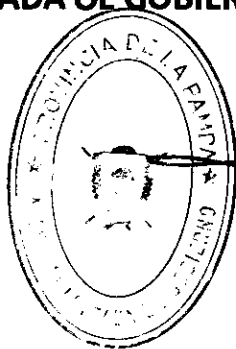
**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO COLABORACION RECIPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA.-

OICTAMEN ALG N° 445/17.-

competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, debería procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar al Municipio de Victorica a suscribir el convenio objeto de estos obrados, teniendo en cuenta la observación realizada.

**ASESORIA LETRADA OE GOBIERNO - Santa Rosa, 20 DIC 2017**



Dr. Alejandro Fabián GIGEN  
AROSARIO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa